

EMBLEMAS DE HUMANIDAD

En 1859, Henry Dunant, ciudadano suizo en viaje de negocios por Italia, fue testigo de las devastadoras consecuencias de la batalla de Solferino.

De regreso en Ginebra, Dunant publicó *Recuerdo de Solferino*, un testimonio en el que propuso dos ideas destinadas a mejorar la ayuda para las víctimas de la guerra:

- fundar, en tiempo de paz y en todos los países, sociedades de voluntarios capacitados para prestar asistencia a los heridos en tiempo de guerra, y
- lograr que los países acordasen proteger a los socorristas y a los heridos en el campo de batalla.

La primera propuesta se materializó mediante la creación de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Actualmente, existen más de 180 Sociedades Nacionales reconocidas por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (el Movimiento). La segunda propuesta preparó el camino para la elaboración de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, hoy aceptados por todos los Estados.

La aprobación de un único signo distintivo, que confriese protección jurídica a los servicios sanitarios de las fuerzas armadas, a los socorristas voluntarios y a las víctimas de los conflictos armados, era uno de los principales objetivos del comité de cinco miembros, que se reunió el 17 de febrero de 1863 para examinar las propuestas de Dunant. Más adelante, el comité había de transformarse en el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). El signo, o emblema, como se lo denominó más tarde, debía ser sencillo, identificable desde lejos, conocido por todos e idéntico para amigos y enemigos.

Una conferencia diplomática, celebrada en Ginebra en agosto de 1864, aprobó la cruz roja sobre fondo blanco, los colores de la bandera suiza invertidos. Sin embargo, en la guerra entre Rusia y Turquía de 1876-1878, el Imperio Otomano declaró que utilizaría la media luna roja, aunque convino en respetar el signo de la cruz roja de la parte adversaria. Persia también eligió un signo diferente: el león y sol rojos. Estos emblemas fueron reconocidos en una conferencia diplomática celebrada en 1929. En 1980, la República Islámica de Irán decidió utilizar la media luna roja en lugar del león y sol rojos.

De conformidad con el derecho internacional, los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja deben ser plenamente respetados. Sin embargo, a veces se considera que los emblemas tienen una connotación cultural, religiosa o política, lo que hace peligrar la protección que confieren a las víctimas de los conflictos armados, a los servicios sanitarios de las fuerzas armadas y a los colaboradores humanitarios.

Además, hasta hace poco, las Sociedades Nacionales que no deseaban utilizar ni la cruz roja ni la media luna roja no podían ser reconocidas como miembros de pleno derecho en el Movimiento. A su vez, esto impedía al Movimiento lograr la universalidad, uno de sus Principios Fundamentales, y permitía que continuasen proliferando los emblemas.

Para resolver esos problemas, se propuso introducir un emblema adicional que fuese aceptable para todas las Sociedades Nacionales y los Estados. Esa idea, firmemente apoyada por el Movimiento, se hizo realidad en diciembre de 2005, cuando una conferencia diplomática reconoció al cristal rojo como signo distintivo, junto con la cruz roja y la media luna roja.



UN EMBLEMA ADICIONAL

El 8 de diciembre de 2005, los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949 aprobaron el Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra, en el que se establece un signo adicional.

EN EL PROTOCOLO III

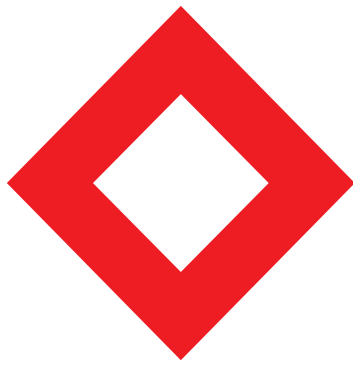
Se reconoce un emblema adicional que:

- no tiene connotación alguna de índole religiosa, cultural o política;
- tiene el mismo estatus jurídico que la cruz roja y la media luna roja, y puede utilizarse del mismo modo o en iguales condiciones;
- al igual que la cruz roja y la media luna roja, los servicios sanitarios de las fuerzas armadas pueden emplear temporalmente en lugar de sus emblemas usuales, cuando sea necesario y para potenciar su protección;
- en circunstancias excepcionales, podrá emplearse para facilitar la labor del CICR, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (la Federación Internacional) y de las Sociedades Nacionales.

En el Protocolo se ofrece a los Estados y las Sociedades Nacionales mayor flexibilidad en el uso de los emblemas y se permite a las Sociedades- Nacionales que no pueden utilizar la cruz roja o la media luna roja incorporarse en el Movimiento como miembros de pleno derecho, siempre que reúnan las demás condiciones para el reconocimiento.

EL CRISTAL ROJO

- no reemplaza la cruz roja ni la media luna roja;
- da una mayor posibilidad en la elección de emblemas;
- contribuye a la universalidad del Movimiento;
- fortalece el valor protector de los emblemas;
- procura más flexibilidad en el uso de los emblemas;
- evita la proliferación de emblemas.



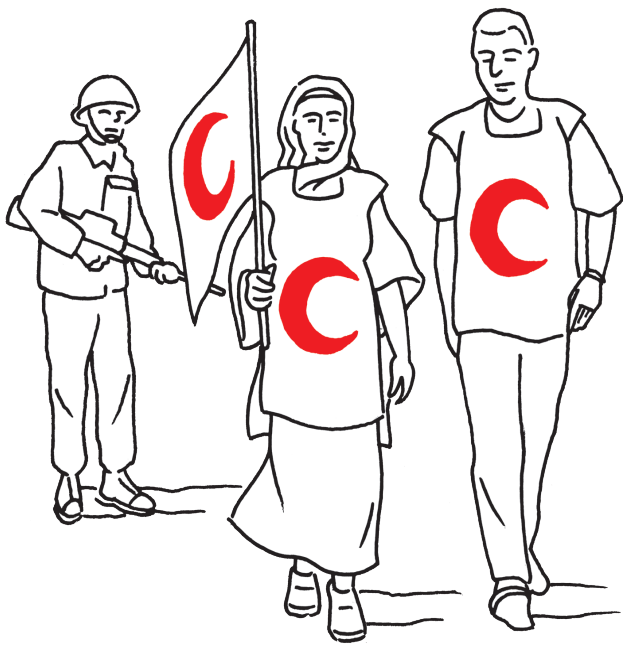
USO DE LOS EMBLEMAS

A TÍTULO PROTECTOR

En los conflictos armados, los emblemas son el signo visible de la protección que confieren los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales a los colaboradores humanitarios y al personal, las unidades y los medios de transporte sanitarios. En tales casos, los emblemas deben ser de grandes dimensiones y exhibirse sin otra información.

A TÍTULO INDICATIVO

Los emblemas indican que una persona o un bien están vinculados con el Movimiento. En tales casos, los emblemas deben ostentar información adicional (por ejemplo, el nombre o las iniciales de la Sociedad Nacional). Sus dimensiones deben ser pequeñas y no pueden colocarse en brazaletes ni sobre los techos de edificios, a fin de evitar confusiones con los emblemas utilizados a título protector.



USO PROTECTOR

¿QUIÉNES TIENEN DERECHO A UTILIZAR LOS EMBLEMAS?

En tiempo de conflicto armado

- los servicios sanitarios y el personal religioso de las fuerzas armadas;
- el personal médico, las unidades y los medios de transporte sanitarios de las Sociedades Nacionales, cuando se ponen a disposición de los servicios sanitarios de las fuerzas armadas, con sujeción a las leyes y reglamentos militares;
- con la expresa autorización del Gobierno y bajo su control, los hospitales y las unidades sanitarias civiles, las sociedades de ayuda voluntaria, las instalaciones médicas y su personal, así como los medios de transporte sanitarios civiles asignados a la atención y transporte de los heridos, enfermos y náufragos.

En tiempo de paz

- el personal de los servicios sanitarios y religiosos de las fuerzas armadas;
- las instalaciones sanitarias y medios de transporte de las Sociedades Nacionales que deban funcionar como tales, con el consentimiento de las autoridades, en caso de conflicto armado.

El CICR y la Federación Internacional están autorizados a utilizar los emblemas en todo momento (en tiempo de paz y de guerra) y sin restricción alguna.

Los tres emblemas pueden ser utilizados a título protector



En el Protocolo III se establece que los servicios sanitarios y el personal religioso de las fuerzas armadas de un Estado pueden emplear temporalmente cualquier emblema reconocido, sin perjuicio de sus emblemas usuales, si este empleo puede potenciar su protección.

El CICR, la Federación Internacional, así como su personal debidamente autorizado, conservarán sus nombres y emblemas actuales. Sin embargo, podrán emplear, en circunstancias excepcionales y para facilitar su labor, el cristal rojo.



USO INDICATIVO

¿QUIÉNES TIENEN DERECHO A UTILIZAR LOS EMBLEMAS?

En tiempo de conflicto armado

- las Sociedades Nacionales,
- la Federación Internacional,
- el CICR

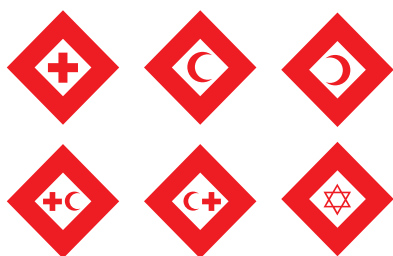
En tiempo de paz

- los organismos, personas y bienes vinculados con uno de los componentes del Movimiento: las Sociedades Nacionales, el CICR y la Federación Internacional;
- las ambulancias y los puestos de primeros auxilios exclusivamente reservados para la asistencia gratuita de los heridos y enfermos, como medida excepcional, de conformidad con la legislación nacional y con expresa autorización de la Sociedad Nacional.

De conformidad con la legislación nacional, las Sociedades Nacionales pueden utilizar uno de estos emblemas tanto en territorio nacional como extranjero. Una Sociedad Nacional que utilice la cruz roja o la media luna roja como su signo de identificación podrá emplear temporalmente el cristal rojo a título indicativo, en circunstancias excepcionales y para facilitar su labor, tanto en territorio nacional como extranjero.



Las Sociedades Nacionales que deciden adoptar el cristal rojo como su signo de identificación podrán incorporar al mismo uno de los emblemas reconocidos o una combinación de esos emblemas. También podrán incorporar dentro del cristal rojo otro signo distintivo que haya sido empleado efectivamente y que haya sido objeto de una comunicación a los otros Estados Partes en los Convenios de Ginebra y al CICR antes de la aprobación del Protocolo III.



USO ABUSIVO DE LOS EMBLEMAS

Todo uso abusivo de los emblemas puede disminuir su valor protector y menoscabar la eficacia de la ayuda humanitaria.

IMITACIÓN

La utilización de cualquier signo que, a raíz de su forma y/o color, pueda confundirse con uno de los emblemas.



USO INDEBIDO

La utilización de un signo distintivo en contravención de las normas pertinentes del derecho internacional humanitario. La utilización de un emblema por personas o entidades que no tienen derecho a hacerlo (empresas comerciales, farmacéuticos, médicos privados, ONG, particulares) o para fines que no se avienen con los Principios Fundamentales del Movimiento.



PERFIDIA

La utilización del emblema distintivo durante un conflicto armado para proteger a combatientes o material de guerra y con la intención de engañar al adversario. El uso perverso del emblema se considera un crimen de guerra cuando es causa de muerte o de lesiones personales graves.



A fin de garantizar el respeto universal y la protección de los emblemas, cada Estado Parte en los Convenios de Ginebra de 1949 tiene la obligación de aprobar leyes nacionales con la finalidad de reglamentar el uso de los emblemas y prevenir y castigar el uso no autorizado de los mismos tanto en tiempo de paz como de conflicto armado. La prevención y la represión de los usos abusivos de los emblemas no pueden alcanzarse únicamente a través de la adopción de medidas reglamentarias o penales. Las autoridades nacionales también deben comprometerse a informar al público, a las empresas y a la comunidad médica acerca del uso debido de los emblemas.

Las Sociedades Nacionales también cooperan con las autoridades públicas para garantizar el uso adecuado de los emblemas.

MISIÓN

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de la guerra y de la violencia interna, así como de prestarles asistencia. En las situaciones de conflicto, dirige y coordina las actividades internacionales de socorro del Movimiento. Procura, asimismo, prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho humanitario y de los principios humanitarios universales. Del CICR, fundado en 1863, nació el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.



CICR

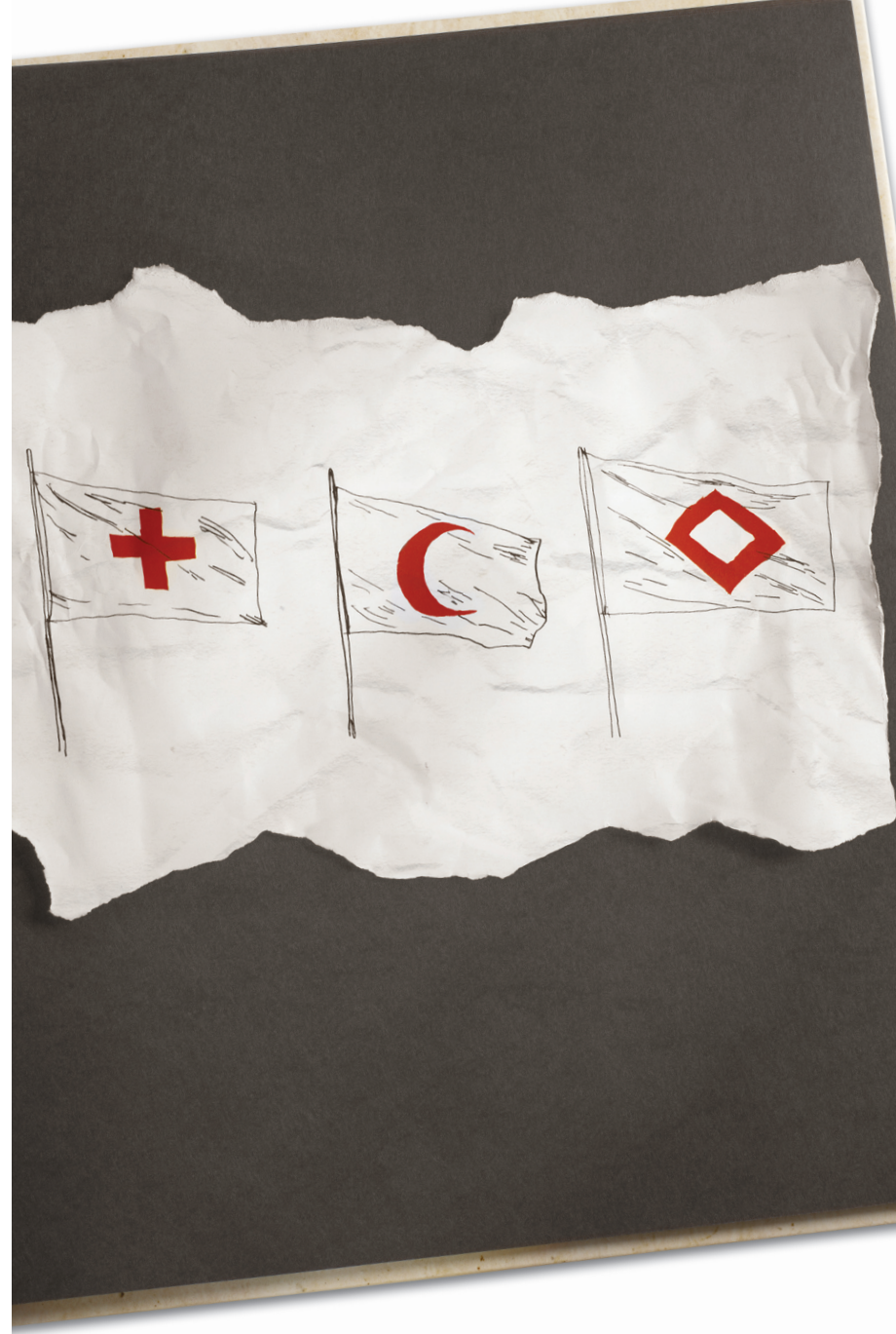
Comité Internacional de la Cruz Roja
19, Avenue de la Paix
1202 Ginebra, Suiza
Tel.: + 41 22 730 6001 Fax: + 41 22 733 2057
Correo electrónico: shop.gva@icrc.org
www.icrc.org

La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es la mayor organización humanitaria del mundo. Está formada por más de 180 Sociedades Nacionales y cuenta con el apoyo de 100 millones de voluntarios y miembros en el plano mundial. Las actividades de la Federación Internacional y las Sociedades Nacionales que la constituyen se orientan a reducir el impacto de los desastres y de las enfermedades mediante actividades de socorro y de desarrollo. La labor de la organización se rige por siete Principios Fundamentales: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad. Durante los próximos cinco años, la Federación Internacional centrará sus esfuerzos colectivos en su Agenda Global, con miras a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.



Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
17, Chemin des Crêts, Petit-Saconnex
1211 Ginebra 19, Suiza
Tel.: + 41 22 734 6222 Fax: + 41 22 733 0395
Correo electrónico: secretariat@ifrc.org
www.ifrc.org

La Federación Internacional también presta apoyo a las Sociedades Nacionales en la labor que realizan a fin de proteger los emblemas y de velar por el respeto de los mismos.



+ C D EMBLEMAS DE HUMANIDAD

MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA



Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja



CICR